



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO
POLÍTICO “MOVIMIENTO TERCER
SISTEMA”

(MTS)

La Paz, 14 de febrero de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	DE la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	Declaración de Ingresos sin suficiente documentación de respaldo	3
3.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	8
3.3	Falta de presentación de Estados Financieros Auditados.....	14
IV	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	15
a)	Documentación relacionada con la Programación Operativa Anual y presupuesto de la Gestión 2022 incompleta.....	15
b)	Falta de comunicación del manejo de la Tarjeta de débito de la cuenta corriente y los procedimientos para su manejo.....	18
c)	Falta de respaldo del saldo del activo fijo expuesta en el balance general al 31 de diciembre de 2022.....	20
d)	Falta de aprobación del clasificador Presupuestario.....	23
V	INFORME LEGAL	24
VI	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	25

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**Ref. : INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO
“MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS)**

Fecha: La Paz, 14 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022 del Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 215/2023 de 06 de noviembre de 2023.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – SC N° 281/2023 de 14 de noviembre de 2023, se notificó a María Maziél Terrazas Merino en calidad de Delegada Titular del Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 215/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 12 de diciembre de 2023.

Posteriormente, mediante nota sin número de 8 de diciembre de 2023, el partido político a través de la Delegada Titular solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente: “...se otorgue un plazo de 20 días hábiles adicionales, puesto que nuestro sistema contable presenta algunas dificultades al momento de ingresar y procesar los datos para así poder cumplir con la subsanación de las observaciones que nos hicieron...”, misma que fue atendida mediante Informe TSE – UTF N° 045/2023 de 08 de diciembre de 2023 en aplicación del artículo 120° (Informe de ampliación de plazo) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en el que se le **concedió un plazo máximo de veinte (20) días hábiles adicionales** a partir de la notificación con el citado informe emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En consecuencia, se procedió a notificar a María Maziél Terrazas Merino PhD. Delegada Titular del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) mediante el formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 091/2023 de 8 de diciembre de 2023, considerando la nueva fecha de notificación, el **plazo ampliatorio** feneció el pasado 9 de enero de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS**De la presentación de documentación de descargo**

Mediante notas sin número de 4 y 5 de enero de 2024 respectivamente y un informe de aclaración al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023 en fojas 6, firmada por la Delegada Titular del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) se presentó el descargo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

correspondiente, que fue derivado a la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Hoja de ruta TSE-SC-162/2024 el 05 de enero de 2024 para su evaluación.

El descargo presentado consiste en las dos notas y el informe antes mencionado con respuestas a las observaciones mencionadas en el informe preliminar INF.FIS.UTF.N° 215/2023, y dos anillados con documentación de descargo de acuerdo al siguiente resumen:

Anillado 1

Comprobantes de Ingreso con las copias de los recibos de ingreso y fotocopias de los extractos bancarios sin foliación.

Anillado 2

Comprobantes de Egreso y Aportes en especie y documentos adicionales como ser: contratos, extractos bancarios y otros documentos adicionales de fojas 1 a 248.

III. EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

3.1 Declaración de ingresos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023 se evidenció que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, exponía **Bs86.597,00** por la obtención de las siguientes formas de Ingresos:

N°	Descripción	Importe Bs
a)	Contribuciones y aportaciones de candidatos, registrados en la Cta. Cte N°4067903172	28.137,00
a)	Contribuciones y aportaciones del departamento de La Paz, registrados en caja	3.600,00
a)	Contribuciones y aportaciones en especie: La Paz, Cochabamba, Oruro, Chuquisaca, Potosí, Tarija, Beni y Pando	43.375,00
	Total Ingresos por Aportaciones	75.112,00
b)	Más: Otros Ingresos	11.485,00
	TOTAL	86.597,00

Fuente: Documentación presentada por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

Del monto reportado en el cuadro precedente se observó lo siguiente:

- a) No se adjuntó los recibos de aportación individual que totalizan **Bs75.112,00**, por depósitos realizadas a la cuenta bancaria, a caja y por aportaciones en especie, en los que se hubiera registrado los datos

personales, firma y aclaración de la firma de cada uno de los aportantes tales como candidatos electos, miembros, militantes y/o simpatizantes de la organización política.

- b) Asimismo, del importe de **Bs11.485,00** registrado en comprobantes de ingreso como **Otros Ingresos** por Transferencias a la cuenta corriente del partido político; no se adjuntó ninguna identificación personal de los aportantes consistentes en recibos de aportación en efectivo en los que se hubieran registrado sus datos personales, número de identificación personal, firma, aclaración de firma, entre otros; situación que no se explicó y/o justificó en las notas a los estados financieros, aspectos que no permitieron conocer el universo total de aportantes a la organización política.

El detalle de Otros Ingresos se describió en el siguiente cuadro:

Comprobante		Recibo aportación		Ref.	Cta. 4067906172 Banco Mercantil S.A.	Cte.	Observación
N°	Fecha	N°	Importe				
CI-008	10/01/22	No adjunta	525,00	182009	Depósito del 10-01-22, Crédito ACH		-No se identificó la nómina de los depositantes. -No se adjuntó los recibos de aportación en efectivo.
CI-004	17/02/22	No adjunta	435,00	193533	Depósito del 17-02-22, Crédito ACH		
CI-009	15/03/22	No adjunta	525,00	135003	Depósito del 15-03-22, Crédito ACH		
CI-012	22/03/22	No adjunta	150,00	73353	Depósito del 22-03-22, Crédito ACH		
CI-008	03/06/22	No adjunta	500,00	151245	Transferencia del 03-06-22, NC		
CI-009	04/06/22	No adjunta	3.000,00	170635	Transferencia del 03-06-22, NC		
CI-010	13/06/22	No adjunta	525,00	223440	Depósito del 13-06-22, Crédito ACH.		
CI-009	02/07/22	No adjunta	375,00	82007	Depósito del 02-07-22, crédito ACH.		
CI-013	21/07/22	No adjunta	500,00	94843	Transferencia del 21-07-22, NC.		
CI-014	21/07/22	No adjunta	3.000,00	121324	Transferencia del 21-07-22, NC.		
CI-015	29/07/22	No adjunta	525,00	222338	Depósito del 29-07-22, crédito ACH.		
CI-004	01/09/22	No adjunta	675,00	404014	Depósito del 01-09-22, Crédito ACH.		
CI-011	31/10/22	No adjunta	750,00	222102	Depósito del 31-10-22, Crédito ACH.		
TOTAL			11.485,00				

Fuente: Documentación extractada del Estado de cuenta emitida por el banco Mercantil S.A. presentada por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

El Artículo N° 39 (**Registro de aportes**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

"I. La **totalidad** de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **deben ser depositados en la cuenta bancaria** abierta para el efecto y deberán ser **registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) **Datos generales de la o del aportante** (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
- b) **Lugar y Fecha.**
- c) **Número de Identificación Tributaria (NIT)** (SI CORRESPONDE).
- d) **Monto del aporte en bolivianos (Bs)**, numeral y literal.
- e) **El concepto** (por ejm. Aporte correspondiente al mes..)
- f) **Firma y aclaración del nombre y apellido** de la o del aportante.
- g) **Firma y aclaración del nombre y apellido** de la o del responsable de la recepción.

II. **Los recibos** debidamente llenados y las **boletas de depósito bancario** deben **adjuntarse al comprobante de contabilidad** que registra los ingresos

[...]

IV. Para el caso de **militantes, miembros y/o simpatizantes** que deseen efectuar su **aporte vía transferencia bancaria**, esta debe ser formalizada mediante **una nota donde se registre la voluntad de efectuar le aporte**, esta debe ser formalizadas mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante...

[...]

VI. Sea cual fuere el **origen de los ingresos** de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, y regionales éstos **deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie"** registrados de manera individual", (las negrillas con nuestras).



La no incorporación de los recibos de aportes en efectivo y/o especie a los comprobantes de ingreso por **Bs75.112,00** ocasionó que no se cuente con un registro actualizado ya sea de los candidatos electos, miembros, militantes y/o simpatizantes que realizaron sus aportes a la organización política y, en el caso de otros ingresos por **Bs11.485,00** al no reportar la identificación de los contribuyentes por la falta de aclaración se desconoce si los mismos forman parte de la organización política, así como el deseo de contribuir formalmente con sus aportes.

Asimismo, se aclara que similar observación se reportó en el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022 relacionado con la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021.

➤ Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), instruir a quien corresponda lo siguiente:

- Respalden los comprobantes de ingreso con los recibos de aportaciones en efectivo y/o en especie según corresponda por **Bs75.112,00** en los que se registre el nombre completo de los aportantes, su identificación personal por aportes realizados ya sea de los candidatos electos, miembros, militantes y/o simpatizantes de la organización política.
- Adjunten los recibos de aportación en efectivo individuales por transferencias bancarias realizadas como **Otros Ingresos** por **Bs11.485,00** con la identificación personal (nombre completo, carnet de identidad) de los aportantes que contribuyeron a la organización política en cumplimiento a la normativa vigente.

La documentación de descargo debió remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente, su incumplimiento podría derivar en la aplicación de sanciones conforme lo establece la normativa vigente.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS).

En el Informe sin número referido a descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023, con relación a la presente observación la organización política señaló lo siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

“2.1 Declaración de ingresos sin suficiente documentación de respaldo

N°	Descripción	Importe Bs
a)	Contribuciones y aportaciones de candidatos, registrados en la Cta. Cte N°4067903172	28.137,00
a)	Contribuciones y aportaciones del departamento de La Paz, registrados en caja	3.600,00
a)	Contribuciones y aportaciones en especie: La Paz, Cochabamba, Oruro, Chuquisaca, Potosí, Tarija, Beni y Pando	43.375,00
	Total Ingresos por Aportaciones	75.112,00
b)	Más: Otros Ingresos	11.485,00
	TOTAL	86.597,00

CONTESTACIÓN: En contribuciones y aportaciones de candidatos registrados en la Cta. Cte. N° 4067903172 por el monto de **Bs28.137,00** se adjunta el respaldo de extracto de la cuenta del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. con sus respectivos datos nombre, número de cédula de identidad y también recibos emitidos por la oficina central del Movimiento Tercer Sistema donde se observa dato del aportante, fecha, monto del aportante en bolivianos numeral y literal se aclara que los aportes fueron directamente a la cuenta de la organización; por consiguiente, la observación fue subsanada.

En contribuciones y aportaciones del departamento de La Paz, registrados en caja, por el monto de **Bs3.600,00**, se adjunta la planilla de contribución con sus respectivos recibos emitidos por la oficina central del Movimiento Tercer Sistema, donde se observa dato del aportante, fecha, monto del aportante en bolivianos numeral y literal, por consiguiente, la observación fue subsanada.

En contribuciones y aportaciones en especie La Paz, Cochabamba, Oruro, Chuquisaca, Potosí, Tarija, Beni y Pando por el monto de **Bs43.375,00** se adjunta los respectivos recibos como contratos, así como también los recibos emitidos por la oficina Central del Movimiento Tercer sistema, donde se observa dato del aportante, fecha, monto del aportante en bolivianos numeral y literal; por consiguiente, la observación fue subsanada

Así mismo del importe de **Bs11.485,00** registrado como otros ingresos por transferencias y Depósitos ACH, se adjunta el extracto bancario correspondiente con sus respectivas identificaciones, como también los recibos emitidos por la oficina central”

Se verificó que los comprobantes de ingreso presentados como descargo por concepto de aportes en efectivo a: caja, depósitos a la cuenta bancaria por transferencia y depósitos ACH fueron respaldados con las copias de los recibos de aportación individual denominados (comprobantes de

ingreso) con los datos del aportante y fotocopias con los importes e identificación emitidos por la entidad bancaria.

De igual manera, con relación a los aportes en especie se elaboraron comprobantes de traspaso en los que se registraron el forma paralela el ingreso y gasto, habiéndose adicionado los recibos de aportación en especie con el denominativo de comprobante de ingreso en los que incluyeron los datos personales de los aportantes, a excepción de su firma de entregue conforme que fueron registradas oportunamente en el recibo de egreso por el aporte en especie realizado.

El resumen de los descargos presentados se expone en el siguiente cuadro:

Inc.	Resumen de los ingresos presentados como descargos	Importe
a)	Depósitos en efectivo, Cta. Cte. 4067906172 Banco Mercantil S.A.	11.112,00
a)	Descargos de Cheques Ajenos Cta. Cte. Banco mercantil S.A.	14.000,00
a)	Descargos de los aportes en efectivo a través de caja	3.600,00
a)	Aportes en Especie	43.375,00
a) y b)	Transferencias, Cta. Cte. 4067906172 Banco Mercantil S.A.	7.000,00
b)	Transferencias ACH, Cta. Cte. 4067906172 Banco Mercantil S.A.	7.510,00
	TOTAL	86.597,00

En el entendido que los comprobantes de ingreso fueron respaldados y se adjuntaron los recibos de aportaciones debidamente identificados con los datos de los aportantes, se **levanta** la presente observación, no obstante, se aclara a la organización política que a futuro no se debe de omitir la presentación de los recibos de aportación en efectivo y en especie firmados por los aportantes, con el objetivo de que se dé cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

3.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023 se informó que el estado de resultados al 31 de diciembre de 2022, exponía los gastos por pagos en efectivo por **Bs32.155,00** de los cuales se identificó que **Bs26.755,00** no adjuntaba la documentación necesaria, consistente en facturas, contratos, muestras, distribución de poleras, banderas gorras entre otros de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante		Factura y/o Recibo del Gasto			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Importe			
Alquiler de Oficina Central				0,00			
CE-001	01/01/22	R-2559	16/01/22	500,00	Asociación. Co-Propietarios -Edificio Bolivar	Pago Alq. Oficina N° 902 piso N° 9 por dic. 2021	No adjunta facturas a nombre de la organiza-
CE-002	13/01/22			1.200,00			



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante		Factura y/o Recibo del Gasto			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Importe			
CE-001	18/02/22	R-2560	18/02/22	1.100,00	Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por enero de 2022	ción política o el recibo de alquiler y el contrato por este servicio durante la gestión 2022
CE-001	21/03/22	R-2561	21/03/22	1.500,00	Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por feb. 2022	
CE-001	18/04/22	R-2562	18/04/22	1.400,00	Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por marzo 2022	
CE-001	14/06/22	R-2564	18/06/22	2.000,00	Asociación Co-Propietarios - Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por mayo 2022	
CE-002	18/07/22	R-772181	06/07/22	2.000,00	Asociación Co-Propietarios - Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por junio 2022	
CE-002	11/08/22	R-772182	12/08/22	2.000,00	Asociación Co-Propietarios - Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por julio 2022.	
CE-001	15/09/22	R-2565	09/09/22	1.200,00	Asociación Co-Propietarios - Edificio Bolivar	Pago de alquiler por agosto 2022	
CE-005	19/10/22	R-2567	17/10/22	1.500,00	Asociación Co-Propietarios - Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por sep. 2022	
CE-003	15/11/22	R-2568	07/11/22	2.000,00	Asociación Co-Propietarios - Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por oct. 2022	
CE-012	14/12/22	R-2569	9/12/22	2.000,00	Asociación Co-Propietarios - Edificio Bolivar	Pago de Alquiler por nov. 2022	
Total				18.400,00			
Otros Gastos Varios				0,00			
CE-003	23/05/22	R-114506	24/05/22	400,00	No se identificó	Artículos de limpieza	No se identifica al responsable de la recepción de los fondos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante		Factura y/o Recibo del Gasto			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Importe			
CE-004	12/08/22	R-114504	13/08/22	1.000,00	No especifica	Pintura, brochas, tinta, rodillos	No especifica el objetivo de la compra, ni el evento realizado.
CE-004	12/08/22	R-s/n	12/08/22	1.000,00	No especifica	Compra de tela y confección de banderas	No justifica el objetivo de la compra, no adjunta muestra, ni detalla el evento realizado
CE-006	15/08/22	R-112013	30/08/22	1.500,00	Maria Rosario	Poleras y Gorras	en la gestión y la nómina
CE-006	15/08/22	R-112014	30/08/22	500,00	Maria Rosario	Estampado y Bordado	con la firma de los militantes y/o
CE-005	16/11/22	R-112002	16/11/22	2.000,00	No especifica	Confección de chalecos color verde con café	simpatizantes que recibieron. Situación que debe ser aclarada o justificada mediante un informe
CE-004	15/11/22	R-114507	15/11/22	200,00	No especifica	Gastos Administrativos	No especifica el motivo del pago realizado, en el recibo no se identificó al proveedor.
CE-011	13/12/22	R-112004	13/12/22	500,00	Zenobia ticona	Viveres en general	No adjunta rendición de cuentas del objetivo de la compra, situación que debe ser aclarada
CE-013	14/12/22	R-114510	14/12/22	100,00	No especifica	Pasajes	No adjunta el pasaje ni la identificación del beneficiario y el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Comprobante		Factura y/o Recibo del Gasto			Nombre del Proveedor	Concepto	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha	Importe			
							objetivo del viaje.
Total				7.200,00			
Material de Escritorio y Oficina							
CE-002	14/06/22	R-112007	14/06/22	500,00	No especifica	Material de Escritorio	No se identifica al beneficiario del cobro.
CE-002	14/06/22	R-114509	15/06/22	250,00	No especifica	Material de escritorio	
Total				750,00			
Comisiones bancarias							
CE-005	15/08/22	No adjunta		160,00	Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	Por certificaciónes del banco	No se adjunta las facturas emitidas por el banco.
CE-004	17/10/22	No adjunta		85,00		Por reposición de tarjeta	
CE-002	01/11/22	No adjunta		160,00		Por certificaciónes del banco	
Total				405,00			
TOTAL GASTOS				26.755,00			

Fuente: Comprobantes de Egreso presentados por el partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

El Artículo N° 109 (**Gastos sin suficiente Documentación de respaldo**), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

*"Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada **no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental** como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política", (las negrillas son nuestras).*

La situación descrita se debe a que el partido político no incluyó la documentación suficiente y competente consistente en facturas, contratos, muestras, distribución de poleras, banderas gorras entre otros, situación que no fue aclarada y justificada por la organización política, restando credibilidad a la información económica financiera presentada por el partido político como respaldo.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), remitan los comprobantes con la documentación suficiente y competente, de los egresos adjuntando facturas, contratos planillas de distribución de poleras, gorras, bandera y otros según

corresponda con el objetivo de sustentar el destino final de los pagos realizados, a fin de dar certidumbre a la información económica financiera presentada, la que deberá ser enviada por los canales que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS).

En el Informe sin número referido a descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023, con relación a la presente observación la organización política señaló lo siguiente:

“CONTESTACIÓN

***Pago de alquiler** de la oficina Central en la ciudad de La Paz se adjunta el contrato por el arrendamiento por la gestión 2022 con relación a la factura no se menciona en el contrato la entrega de la factura por el pago de alquiler, al contrario, se emitirá un recibo por la cancelación del alquiler, por lo que solicitamos se considere la aclaración mencionada.*

***Otros Gastos Varios**, artículos de limpieza, pintura, brochas tinta y rodillos se adjunta recibo de compra y de entrega al responsable para dicha administración que fueron utilizados en la oficina central de la ciudad de La Paz, la observación fue subsanada.*

***Por la compra de tela** y confección de banderas, poleras, gorras, estampado, bordado y confección de chalecos fueron realizados para el evento realizado en la ciudad de Pando Municipio de Sena en fecha 23 de diciembre 2022 se adjunta respaldado del recibo de compra, informe de entrega al responsable con su respectivo recibo, la observación fue subsanada.*

***Gastos administrativos**, víveres en general, pasajes, son gastos que se realizó en oficina central para todos los militantes que colaboran en la oficina así también se les reconoce sus pasajes la constancia es el recibo donde se identifica al responsable del cobro, la observación fue subsanada.*

***Material de escritorio y oficina**, se adjunta el recibo de compra como también el recibo de constancia del beneficiario, la observación fue subsanada.*

***Comisiones Bancarias**, se adjunta factura por certificaciones del banco así también el extracto bancario de la cta. Cte. 4067903172 del banco Mercantil Santa Cruz S.A., la observación fue subsanada”.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

De la verificación de la documentación de descargo presentada, se estableció lo siguiente:

Los comprobantes de egreso que registraron los gastos por concepto de **Alquiler a oficina Central** de la ciudad de La Paz, se adjuntó el Contrato por Alquiler firmado el 03 de enero de 2022, mismo que no tenía estipulado la emisión de facturas, conforme lo señaló la organización política en su descargo, por lo que se **levanta** la observación por **Bs18.400,00** por este concepto.

Con relación a los gastos por la compra de material de limpieza, pintura, brochas y gastos administrativos clasificados como **Otros Gastos Varios**, se evidenció los recibos de compra, el acta de entrega al responsable de su custodia y administración así como por la explicación realizada, se **levanta** la observación por **Bs2.200,00**, no obstante se reitera a la organización política que para la entrega de fondos para pasajes urbanos y refrigerios se elaboren las planillas respectivas identificando a los beneficiarios con la fecha y firma de la tarea realizada.

Por la compra de **tela y confección de banderas, poleras, gorras, estampado, bordado y confección de chalecos**, en su descargo manifestaron que estos fueron utilizados en el Departamento de Pando Municipio de Sena el 23 de diciembre 2022, adjuntando como evidencia el Informe de 20 de diciembre de 2022 por la entrega a Gustavo Terrazas de 100 banderas, 25 gorras, 10 chalecos para su distribución en el evento antes mencionado a los militantes de ese municipio, por lo que se **levanta** la observación por **Bs5.000,00**, clasificados también como **Otros Gastos Varios**.

Por la observación del gasto por **Material de escritorio y oficina**, se adjuntó los recibos por los gastos realizados así como la entrega del material al responsable de su administración, por lo que se **levanta** la observación por **Bs750,00**.

Por los gastos relacionados con las **Comisiones Bancarias**, se adjuntan los extractos bancarios que registran este cobro por parte del banco, por lo que se **levanta** la observación por **Bs405,00**.

En resumen del importe observado por **Bs26.755,00**, el mismo fue subsanado, por lo que se **levanta** la observación del informe preliminar, conforme el siguiente cuadro:

Descripción	Importe	Situación actual	
		Se levanta	Se mantiene
Alquiler de Oficina Central	18.400,00	18.400,00	0,00
Otros Gastos Varios	7.200,00	7.200,00	0,00
Material de Escritorio y Oficina	750,00	750,00	0,00
Comisiones bancarias	405,00	405,00	0,00
TOTALES	26.755,00	26.755,00	0,00

3.3 Falta de Presentación de Estados Financieros Auditados

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023, se estableció que los estados financieros correspondientes a la Gestión 2022 fueron presentados por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) sin acompañar el Dictamen del Auditor Independiente conforme la normativa vigente. De igual manera, no se realizó ninguna aclaración y/o justificación del motivo que ocasionó la no presentación del referido documento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo N° 58. **(Estados financieros auditados),**

*“I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*

*II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente **no imposibilitará la recepción** y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”, (las negrillas son nuestras).*

- Artículo N° 59. **(Contratación de Firmas de Auditoría Externa)**

[...]

*“II. Los **partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de **cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría**, de una Firma de auditoría externa que se encuentre*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato”.

La no remisión del dictamen del auditor independiente, podría originar que los saldos que componen los estados financieros no sean razonables. Asimismo, se aclara que esta observación ya fue reportada en el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 240/2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, habiendo considerado su justificación; sin embargo, se recomendó tomar los recaudos para que los estados financieros de la gestión 2022 sean auditados conforme a la normativa vigente.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), presenten el dictamen sobre los Estados Financieros de la Organización Política conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo, justifiquen y respalden las razones por las cuales no se remitió el documento señalado juntamente a los estados financieros, argumentos que deben remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS).

En el Informe sin número referido a descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023, con relación a la presente observación la organización política señaló lo siguiente:

“CONTESTACIÓN: *Respecto a los Estados Financieros auditados sin acompañar el dictamen del auditor independiente se presenta una nota refiriéndose a dicha observación, lo cual se hará para las siguientes gestiones el dictamen el auditor tal como lo establece la normativa vigente”*

En la documentación presentada no se logró identificar la nota de justificación referida a la presente observación, reiterándose a la organización política su cumplimiento en la siguiente fiscalización conforme lo establece la normativa vigente, a fin de evitar posibles llamadas de atención por su recurrencia de incumplimiento.

IV OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

- a) **Documentación relacionada con la Programación Operativa Anual y presupuesto de la Gestión 2022 incompleta**

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023, se mencionó que de la revisión a la documentación presentada por partido político referida al Programa Operativo Anual (POA) y



Presupuesto de la Gestión 2022, que si bien se adjuntó la Resolución N° 001/2022 de enero de 2022 relacionada con la aprobación, como respaldo únicamente se acompañó un cuadro con la programación de actividades y el presupuesto de la gestión, por lo que se observó lo siguiente:

- No se presentó la estimación de las formas de obtención de los recursos.
- No se escribió información referida a sus antecedentes partidarios.
- No se incluyó información relacionada los objetivos de la organización política.
- No se informó sobre los objetivos de gestión.
- No se incluyeron actividades de difusión de documentos político programáticos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo N° 32° (**Programación Operativo Anual**)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

*a) Plan anual de **actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos**, a ejecutarse de manera continua...”, (las negrillas son nuestras).*

- Artículo N° 34° (**Presupuesto Anual**)

*“I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) **las actividades a ejecutarse por los partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

*a) El presupuesto de ingresos comprende la **estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia***

del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros)...

- b) *El presupuesto de gastos **establece los límites máximos de gasto**, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

III. *Las actividades de **educación ciudadana** ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a **capacitación a las mujeres** de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

IV. *Los **partidos políticos y agrupaciones ciudadanas** departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de **forma consolidada** incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional”, (las negrillas son nuestras)*

La falta de información referida al programa operativo anual que contenga actividades generales, de educación ciudadana y difusión de documentos político programáticos, ocasionó la ejecución del presupuesto de egresos se haya realizado sin una planificación adecuada (poleras, gorras, confección de banderas) pudiendo haberse ejecutado gastos no prioritarios, situación que debe ser justificada por la organización política, más aun considerando que en el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021, se emitió similar observación que no fue corregida por la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), instruir a las instancias que correspondan, presentar las aclaraciones y justificaciones relacionadas con la falta de información que contiene el Programa Operativo Anual, así como la ejecución de los ingresos y gastos en actividades no planificadas.

Asimismo, consideren a futuro la presente observación con el objetivo de incluir en el Programa Operativo Anual actividades que se puedan ejecutar considerando las limitaciones presupuestarias de la organización política las que deben estar orientadas a actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político - programáticos en años no electorales y los electorales destinados al proceso electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS).

En el Informe sin número referido a descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023, con relación a la presente observación la organización política señaló lo siguiente

*“CONTESTACIÓN: Referente a las observaciones de la programación Operativa Anual 2022 se tomará en cuenta para la siguiente gestión”, por lo que se **mantiene** la observación; sin embargo, reiterar a la organización política incluyan un documento aprobado por su máxima instancia incluyendo las fuentes de financiamiento de sus ingresos y gastos en función a las limitaciones económicas de la organización política, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a fin de verificar que similar deficiencia no se repita, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.*

b) Falta de comunicación del manejo de la Tarjeta de débito de la cuenta corriente y los procedimientos para su manejo

En el inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023, se verificó que en la gestión 2022 se **retiró mediante tarjeta de débito el importe de Bs31.750,00** de la cuenta corriente N° **4067907172** en el Banco Mercantil S.A, destinado para el pago de los gastos realizados, con las siguientes observaciones:

- En la revisión de los antecedentes y el registro de correspondencia de la organización política que cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización no se evidenció un documento de la designación del **titular** para el manejo de la tarjeta de débito de la cuenta bancaria de la organización política, ni los procedimientos para realizar los pagos a los proveedores mediante tarjeta.
- Los comprobantes de egreso por los gastos realizados en la gestión 2022 por **Bs31.750,00** retirados de la cuenta bancaria mediante la tarjeta de débito, registraron el **crédito a la cuenta bancos**, siendo que los mismos fueron pagados en efectivo y no fueron cancelados a los proveedores directamente de la cuenta bancaria mediante cheque o transferencia.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establecen:

- **Artículo N° 41 (Apertura de cuenta Bancaria),**

*“I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar **las firmas autorizadas para su administración.***

[...]

*IV La apertura de la (s) cuenta (s) bancaria (s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, **en las Notas a los estados** financieros, en el acápite correspondiente al disponible.*

*V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **es solidaria** entre la **máxima** instancia de la organización y la o el responsable económico, (las negrillas son nuestras).*

- **Artículo N° 44 (Desembolso con cheque).**

*“I Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuadas **mediante cheque** expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor, (las negrillas son nuestras).*

La situación descrita se presentó porque la organización política no informó sobre la autorización del titular para el manejo de la tarjeta de débito, ni de los procedimientos para su manejo, ocasionando que los comprobantes contables registren el crédito a la cuenta bancos por **Bs31.750,00**, sin que se evidencie el pago directo a los proveedores mediante cheque, por el contrario los pagos realizados se cancelaron en efectivo con el retiro de fondos de la cuenta corriente de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), informen al Tribunal Supremo Electoral sobre la titularidad del responsable de administrar la tarjeta de débito y los motivos y/o procedimientos definidos para la disposición de los fondos de la cuenta corriente N° **4067907172** del Banco Mercantil S.A. a nombre del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

Asimismo, adjunten las aclaraciones y las justificaciones que correspondan sobre los comprobantes de egreso que registraron el crédito a la cuenta bancos siendo que los proveedores recibieron el pago en efectivo.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS).

En el Informe sin número referido a descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023, con relación a la presente observación se adjuntó la nota de 04 de enero de 2024 dirigida al Presidente y al Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización ambos del Tribunal Supremo Electoral, firmada por la Delegada Titular M.T.S. que en su contenido menciona lo siguiente:

“...Informó a su autoridad que la administración de la tarjeta de débito se encuentra a cargo y responsabilidad del Presidente Nacional del Movimiento Tercer Sistema – MTS, Ph. D. Felix Patzi Paco”.

Si bien se informó al Tribunal Supremo Electoral y a la Unidad Técnica de Fiscalización que la tarjeta de débito se encuentra bajo la responsabilidad del Presidente de la organización política, no se adjuntó o informó sobre los procedimientos formalmente definidos para la disposición de los fondos de la cuenta corriente N° **4067907172** del Banco Mercantil S.A, por lo que se **mantiene** la observación, reiterando a la organización política hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización los procedimientos establecidos para la administración de fondos de la cuenta bancaria antes mencionada.

c) Falta de respaldo del saldo del Activo Fijo expuesta en el Balance General al 31 de diciembre de 2022

En el inciso c) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023 se mencionó que el saldo neto del activo fijo de **Bs8.462,10** reportado en el Balance general al 31 de diciembre de 2022, no se encontraba respaldado por documentación que acredite si los bienes fueron adquiridos con recursos de la organización política; o en su caso, provienen por aportes o donaciones a favor del partido político por parte de sus militantes y/o simpatizantes; de ser así, deberían informar

mediante una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización la fecha aproximada de su incorporación con una aclaración en las notas a los estados financieros.

Asimismo, se observó que los cuadros presentados por la organización política por depreciación y actualización del activo fijo de Muebles y enseres y Equipos de computación, si bien reportan la fecha, se desconoce si la que se asumió corresponde al de compra o incorporación de los bienes; asimismo, no describen los ítems que conformar dichos estados; es decir, si son: escritorios, sillas, mesas, equipos de computación u otros.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- Artículo N° 51° (**Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles**),

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los **bienes muebles** (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con **fondos propios** o recibidos en **donación** o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos nombre de la organización política en las instituciones de registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).*

*II. El **perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles** o el estado del trámite debe ser incluido en las **Notas a los estados financieros**, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes, (las negrillas son nuestras).*

Lo mencionado se debe a que el partido político no adjuntó como respaldo ninguna documentación adicional que nos permita validar los saldos del activo fijo expuestos en el Balance General tales como: detalle de los bienes, comprobantes contables que registren en valor de la actualización así como el cálculo de la depreciación de la gestión.

Al respecto, se hace notar que similar observación fue reportada en el inciso **b)** del **punto III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 240/2022 de 31 de octubre de 2022 correspondiente a la Fiscalización de los

Estados Financieros de la gestión 2021, por lo que se considera como observación recurrente.

➤ Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación lo siguiente:

- Adicionen a los cuadros de depreciación y actualización del activo fijo de muebles y enseres así como de los Equipos de computación el detalle de los bienes que componen, la fecha y el valor de adquisición y los cálculos de actualización y depreciación según corresponda, al 31 de diciembre de 2022 con el objetivo de respaldar su saldo.
- Adjunten los comprobantes contables que registren las operaciones contables relacionadas con la actualización y el cálculo de la depreciación de los activos en general.
- Aclaren si los bienes que conformar el activo fijo fueron adquiridos por la organización política o si fueron donados por los militantes y/o simpatizantes de la organización política.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS).

En el Informe sin número referido a descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023, con relación a la presente observación la organización política señaló lo siguiente

“CONTESTACION: Se adjunta respaldo del saldo del activo fijo al 31 de diciembre de 2022”

Se adjuntó dos estados de activos fijos, uno corresponde a muebles y enseres conformado por dos escritorios con el cálculo de su depreciación y el otro de equipos de computación que incluye dos equipos y el cálculo de su depreciación, verificándose que los saldos coinciden con los expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, como se muestra a continuación:

Descripción de la cuenta	Saldo al 31-12-22 según Balance	Importe s/g Descargo	Diferencia
Muebles y Enseres	5.958,47	5.958,47	0,00
Dep. Acum. Muebles y Enseres	1.290,37	1.290,37	0,00
Equipos de Computación	8.281,12	8.281,12	0,00
Dep. Acum. Equipos de Computación	4.487,12	4.487,12	0,00

Por consiguiente se **levanta** la observación, no obstante se reitera a la organización política incluir en el estado de activos fijos la descripción de los bienes para una mejor exposición, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización en la próxima fiscalización realizará el seguimiento a fin de verificar el cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

d) Falta de aprobación del Clasificador Presupuestario

En el inciso d) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023, se mencionó que el partido político **Movimiento Tercer Sistema** (MTS) no remitió el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia partidaria al Tribunal Supremo Electoral; asimismo, no incluyó ninguna información en las notas a los estados financieros de la gestión 2022, con relación a si el clasificador presupuestario utilizado es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

El artículo N° 33 (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- "I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior".*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura de los distintos conceptos de ingresos y gastos ejecutados en la gestión 2022; asimismo dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y las partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), que en la siguiente gestión informen a esta unidad sobre la decisión de utilizar su propio clasificador presupuestario mismo que debería estar debidamente aprobado por las instancias pertinentes,

o en su caso informen si se decidió emplear el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS).

En el Informe sin número referido a descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023, con relación a la presente observación se señaló lo siguiente.

*“CONTESTACIÓN: Respecto al clasificador presupuestario se hará aprobar con la máxima instancia partidaria al Tribunal Supremo Electoral, conocer para la siguiente gestión 2023”; por consiguiente, la observación se **mantiene** porque aún no se ha informado la decisión de utilizar el clasificador presupuestario elaborado y aprobado por la organización política o el propuesto por la Unidad Técnica de Fiscalización.*

V. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - D.N.J. N° 047/2024 de 07 de febrero de 2024 sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 215/2023 de Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2022 del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).

La emisión de informe legal elaborado conforme al Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

4. “Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones de la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 del Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS).*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 215/2023 de 06 de noviembre de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 del Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento al artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 023/2024 de 1 de febrero de 2024 en el que concluyó que el Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), subsanó tres de las observaciones realizadas, recomendando que dicha organización política a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones del informe para implementar procedimientos de*



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

control efectivo y así garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable.

- En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.
- En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el informe final.

5. Recomendaciones: Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe final respectivo...”.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), para levantar las observaciones correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023, se establece lo siguiente:

- C1** Se **levanta** la observación relacionada con la declaración de Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, como se menciona en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** Se **levanta** la observación relacionada con los Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs26.755,00**, como se menciona en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3** Se **mantiene** la observación relacionada con la falta de presentación de Estados Financieros Auditados, como se menciona en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4** Se **mantiene** la observación de la documentación relacionada con la Programación Operativa Anual y presupuesto Gestión 2022 incompleta, como se menciona en el inciso **a)** del punto **IV** del presente informe.
- C5** Se **mantiene** la observación referida al manejo Inadecuado de la cuenta corriente del Banco Mercantil S.A., como se menciona en el inciso **b)** del punto **IV** del presente informe.
- C6** Se **levanta** la observación relacionada con la Falta de respaldo del saldo del Activo Fijo expuesta en el Balance General al 31 de diciembre de 2022, como se menciona en el inciso **c)** del punto **IV** del presente informe.



- C7** Se **mantiene** la observación relacionada con la falta de comunicación de aprobación del Clasificador Presupuestario, como se menciona en el inciso **d)** del punto **IV** del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que el partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2022 y a los documentos de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 215/2023 que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), que a **futuro aplique y tome en cuenta** las recomendaciones emitidas en el Capítulo de Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 215/2023 de 06 de noviembre de 2023 con la finalidad de que se implemente procedimientos de control efectivo de modo que se garanticen la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de noviembre de 2019.
- R.2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe al partido político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) a objeto de que tome conocimiento del contenido del presente informe.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosemary Quiroga Vargas
ANALISTA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUS-1319


Lic. Arnoldo Gabriel Fios Orozco
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUS- 8385

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta PP (MTS)